

AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 073/2016.

A la : **Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreú**
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **Opinión Proyecto de Ley del Código Penal**

Ref. : **Exp. No. 02589-16, Oficio No. 01939, del
28-03-2016.-**

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley tiene por objeto adecuar el código penal dominicano a las necesidades de prevención, control y represión de las infracciones que se presentan en la sociedad e incrementar la protección de las personas, tanto físicas como jurídicas, y de sus bienes; preservar la convivencia social y de la seguridad jurídica, prevenir y reprimir las infracciones, y proteger a las víctimas, según ordenan la Constitución de la República y los tratados internacionales ratificados por el Congreso Nacional. Y con esto contribuir al fortalecimiento del Estado social y democrático de derecho.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del senador Francis Emilio Vargas, y depositado en fecha 14 de Marzo del 2016.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 112 -leyes orgánicas- de la Constitución de la República, que establece: **“Para su aprobación o modificación requerirán del voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en ambas cámaras”.**

Desmante Legal

El Proyecto de ley tiene los antecedentes legales siguientes:

La Constitución de la República;

El Decreto-Ley No.2274, del 20 de agosto de 1884, que sanciona el Código Penal de la República Dominicana, y sus modificaciones;

El Decreto-Ley No.2236, del 5 de junio de 1884, que sanciona el Código de Comercio de la República Dominicana, y sus modificaciones;

La Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

La Resolución No.4699, del 28 de junio de 1906, que interpreta el artículo 486 del Código Penal.

La Ley No.4928, del 30 de junio de 1910, que modifica el artículo 456 del Código Penal.

La Ley No.5007, del 28 de junio de 1911, que define los delitos políticos.

La Ley No.5009, del 28 de junio de 1911, que abroga los artículos 226 y 227 del Código Penal.

La Ley No.5128, del 16 de julio de 1912, que abroga los artículos 199 y 200 del Código Penal.

La Orden Ejecutiva No.175, del 17 de junio de 1918, que reforma el artículo 52 del Código Penal.

La Orden Ejecutiva No.202, del 28 de agosto de 1918, que castiga el perjurio.

La Orden Ejecutiva No.382, del 10 de enero de 1920, que modifica los artículos 66, 70 y 72 del Código Penal.

La Orden Ejecutiva No.390, del 27 de enero de 1920, que enmienda el artículo 423 del Código Penal.

La Orden Ejecutiva No.575, del 9 de diciembre de 1920, que enmienda el artículo 175 del Código Penal.

La Ley No.64, del 19 de noviembre de 1924, que dispone que los crímenes que hasta la publicación de la Constitución vigente eran sancionados con la pena de muerte, serán en lo adelante castigados con la pena de 30 años de trabajos públicos.

La Ley No.712, del 27 de junio de 1927, sobre obligación de funcionarios y empleados que custodien valores y bienes del Estado de rendir cuentas de los mismos.

Ley No.387, del 10 de noviembre de 1932, de casas de compra-venta o de empeño.

La Ley No.705, del 14 de junio de 1934, sobre reforma de los artículos 265, 266, 267, 268 y 435 del Código Penal.

La Ley No.770, del 26 de octubre de 1934, que adiciona un párrafo al artículo 419, del Código Penal.

La Ley No.896, del 26 de abril de 1935, que reforma los artículos 95 y 304 del Código Penal.

La Ley No.461, del 17 de mayo de 1941, que modifica varios artículos del Código Penal.

La Ley No.517, del 28 de julio de 1941, que modifica el artículo 320 del Código Penal.

La Ley No.583, del 17 de octubre de 1941, que modifica nuevamente el artículo 388 y el inciso 22) del artículo 475 del Código Penal.

La Ley No.620, del 3 de junio de 1944, que reforma el párrafo 2.o del artículo 475, libro cuarto, capítulo II del Código Penal.

La Ley No.1025, del 18 de octubre de 1945, que modifica el artículo 410 del Código Penal, y deroga los artículos 53 y 54 de la ley de Policía.

La Ley No.1268, del 19 de octubre de 1946, que sanciona los malos tratamientos a los animales.

La Ley No.1384, del 27 de marzo de 1947, que modifica los artículos 76 y 292 del Código Penal.

La Ley No.1603, del 21 de diciembre de 1947, que modifica los artículos 324, 336, 337, 339 y 378 del Código Penal.

La Ley No.1690, del 19 de abril de 1948, que modifica el artículo 317 del Código Penal, relativo al aborto y otros delitos.;

La Ley No.2540, del 6 de noviembre de 1950, que amplía el artículo 401 del Código Penal.

La Ley No.3210, del 3 de marzo de 1952, que modifica los artículos 177 al 180 del Código Penal, relativos al cohecho o soborno.

La Ley No.3379, del 8 de septiembre de 1952, que restablece los artículos del 169 al 172 del Código Penal y deroga la Ley No.712, del 27 de junio de 1927.

La Ley No.3664, del 31 de octubre de 1953, que modifica el artículo 410 del Código Penal, reformado por la Ley No.2526.

La Ley No.3930, del 20 de septiembre de 1954, que modifica los artículos 258 y 259 del Código Penal y el artículo 80 del Código de Procedimiento Criminal.

La Ley No.4427, del 13 de abril de 1956, que modifica el artículo 131 del Código Penal. Gaceta Oficial No.7971;

La Ley No.5224, del 29 de septiembre de 1959, que agrega un párrafo al artículo 405 del Código Penal.

La Ley No.5507, del 10 de marzo de 1961, que modifica nuevamente el artículo 354 del Código Penal.

La Ley No.5782, del 3 de enero de 1962, que restablece las disposiciones de los artículos 167, 203 in fine y 282 in fine del Código Penal.

La Ley No.5869, del 24 de abril de 1962, que castiga con prisión correccional y multa, a las personas que sin permiso del dueño se introduzcan en propiedades inmobiliarias urbanas o rurales.

La Ley No.5898, del 14 de mayo de 1962, que deroga la Ley No.5094, del 5 de marzo de 1959, y dicta otras disposiciones.

La Ley No.5901, del 14 de mayo de 1962, que agrega un párrafo al artículo 386 (modificado) del Código Penal.

La Ley No.5937, del 6 de junio de 1962, que agrega un párrafo al artículo 245 del Código Penal.

La Ley No.5797, del 12 de enero de 1962, que castiga con prisión correccional y con multa de RD\$25.00 a RD\$200.00 sin perjuicio de las penas que puedan

aplicarse a los autores de hechos previstos y sancionados por el Código Penal (ataques por dos personas o más a la propiedad ajena)

La Ley No.282, del 2 de abril de 1968, que modifica los artículos 149 y 153 del Código Penal.

La Ley No.588, del 2 de julio de 1970, que modifica nuevamente el artículo 435 del Código Penal, reformado por la Ley No.38, del 30 de octubre de 1963.

La Ley No.428, del 30 de noviembre de 1972, que modifica las disposiciones del artículo 134 del Código Penal.

La Ley No.73, del 16 de noviembre de 1979, que deroga los artículos 270, 271, 272 y 273 del Código Penal.

La Ley No.24-97, del 27 de enero de 1997, que introduce modificaciones al Código Penal y al Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

La Ley No.329-98, del 11 de agosto de 1998, que regula la donación y legado, extracción, conservación e intercambio para trasplante de órganos y tejidos humanos.

La Ley No.46-99, del 20 de mayo de 1999, que modifica el artículo 7 del Código Penal Dominicano y el artículo 106 de la Ley No.224, del 26 de junio de 1984.

La Ley No.36-00, del 18 de junio de 2000, que modifica los artículos 311 y 401 del Código Penal Dominicano.

La Ley No.12-07, del 24 de enero de 2007, establece que las multas o sanciones pecuniarias para las diferentes infracciones, sean crímenes o delitos, cuya cuantía sea menor a la tercera parte del salario mínimo del sector público, se elevan a dicho monto, así como eleva las contravenciones en el monto comprendido entre la quinta y tercera parte de dicho salario.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer la siguiente acotación:

Observamos que el Libro Primero contempla las Disposiciones Iniciales, en ese sentido, el Manual de Técnica Legislativa establece que las disposiciones iniciales, son disposiciones de carácter informativo, e incluyen: el objeto, ámbito de aplicación, definiciones y principios de la ley (estas dos últimas si las hubiere), en tal sentido sugerimos la creación de articulados que versen sobre el objeto y ámbito de aplicación de la ley. Por ejemplo:

CAPITULO I DEL OBJETO, AMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS DE LA LEY.

Artículo 1.- Objeto.

Artículo 2.- Ámbito aplicación.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director